

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el día miércoles 23 de septiembre de 2020 a las 4:13 p.m., fue repartida por la Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia - Medellín, demanda mediante el correo electrónico institucional remitida por competencia por el Juzgado 2 Pequeñas Causas Competencias Múltiples de Medellín desde el correo electrónico j02cmpccmed@cendoj.ramajudicial.gov.co Le informo también que se consultó en el Sirna por el número de cédula del abogado GUILLERMO QUINTERO ARBELAEZ encontrando que el mismo encuentra registrado el correo electrónico guillermoquintero486@hotmail.com A Despacho.

Medellín, 7 de octubre de 2020



Juan David Palacio Tirado
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Siete de octubre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Demandante	ANA MARÍA MORA ÁLVAREZ Y ALBEIRO DE JESÚS HERRERA ÁLVAREZ
Demandado	GLORIA AMPARO CATAÑO GARCÍA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00635 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por ANA MARÍA MORA ÁLVAREZ y ALBEIRO DE JESÚS HERRERA ÁLVAREZ en contra de GLORIA AMPARO CATAÑO GARCÍA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. Aportará constancia el abogado GUILLERMO QUINTERO ARBELÁEZ de haber ingresado el correo electrónico guillermoquinteroabg@hotmail.com en el Registro Nacional de Abogados, por cuanto consultado el sistema SIRNA el mismo se encuentra con el correo guillermoquintero486@hotmail.com (artículo 5 Decreto 806 de 2020).

2. Excluirá de la pretensión tercera de la demanda la solicitud de dictamen de perito evaluador y en el evento de querer valerse de uno lo aportará conforme a los requisitos establecidos en el artículo 226 y 227 del C.G.P. y enunciará sí lo pretende hacer valer como prueba. (numeral 6 artículo 82 y numeral 3 artículo 84 del C.G.P.)

3. Aportará del certificado de tradición actualizado de las matrículas inmobiliarias 01N-5125138, 01N-5015713 y 01N-0071409 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, correspondientes las viviendas del primer, segundo y tercer piso de la copropiedad y que relaciona en el acápite de pruebas. (artículo 83 y numeral 3 artículo 84 del Código General del Proceso)

4. Incluirá el juramento estimatorio de los perjuicios detalladamente, indicando la fecha de causación y cuantía de los mismos en los periodos narrados en los hechos de la demanda, al tenor de lo consagrado en el artículo 206 del Código General del Proceso. (numeral 5 artículo 84 del Código General del Proceso)

5. Aportará copia de los planos arquitectónicos y descriptivos del edificio que fueron protocolizados por la Escritura Pública 2.182 del 16 de mayo de 1.997 de la Notaría Primera del Circulo de Medellín. (numeral 3 artículo 84 del Código General del Proceso)

6. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF y aportará los documentos exigidos bien escaneados para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda promovida por ANA MARÍA MORA ÁLVAREZ y ALBEIRO DE JESÚS HERRERA ÁLVAREZ en contra de GLORIA AMPARO CATAÑO GARCÍA, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (05) días al actor, para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

454b6423c4d85dd4c0dd3dad8723bf0cbaa0bb06bb7260553a94ad094d3455fe

Documento generado en 07/10/2020 02:19:40 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 058 (E)** Hoy **8 de octubre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.